RESOLUCIÓN 0356

JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA
(11 MAY 2021)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 065 de 1998, los Decretos Municipales 883 de 2015, modificado por el Acuerdo 01 de 2016 y 0115 de 2018 y la Resolución 001 de 2017 expedida por el Consejo Directivo del Inder.

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2200 del Código Civil, el contrato de comodato o préstamo de uso es un contrato en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la entrega de la cosa.

2. Por otro lado, La ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración: "ARTICULO 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables" dando la posibilidad a las entidades estatales la posibilidad de que si tienen o administran bienes públicos, los cuales pueden ser utilizados por entidades sin ánimo de lucro, podrán si a bien lo consideran entregar tales bienes en el marco de un contrato de comodato.

3. El Municipio de Medellín cuenta entre sus activos con bienes inmuebles catalogados como equipamientos deportivos y recreativos para el uso y goce de la comunidad, cuya administración le corresponde al Instituto de Deportes y Recreación–Inder, conforme a lo dispuesto en los Decretos Municipales 620 de 2009 y 883 de 2015, modificado por el Acuerdo 01 de 2016. Conforme al ARTÍCULO 4 del Decreto 620 de 2009, la obligación de administrar (por parte del Inder), incluye la facultad de celebrar todo tipo de contratos, con la observancia de la normatividad vigente y en aplicación de los principios de: *"transparencia, inclusión, responsabilidad e igualdad*; Que en virtud del fundamento jurídico enunciado el Inder como administrado de los escenarios deportivos tendrá la facultad de otorgar en comodato el uso y disposición de los escenarios o espacios administrados cuando las persona jurídicas beneficiadas sean sin ánimo de lucro.

4. El Decreto 1082 de 2015, reglamentó las disposiciones legales contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como otras disposiciones aplicables a la contratación estatal y demás normas constitucionales

vigentes y tal reglamento determino Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas que pretendan contratar bajo la modalidad de contratación directa, deberán expedir un acto justificatorio que contenga: 1) La causal que invocan para contratar directamente, 2) El objeto del Contrato, 3) El presupuesto para la contratación las condiciones que se exigirán al contratista, conforme a las obligaciones específicas previstas en el estudio previo y que harán parte del contrato respectivo, 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios previos y documentos previos

5. Partiendo de la premisas legales, jurisprudenciales y doctrinarias, corresponde al comodatario la obligación de asumir la cargas inherentes, según el respectivo contrato, tales como, el mantenimiento del bien, la obtención de los seguros requeridos para amparar los bienes adecuadamente, asumir el costo de la vigilancia del mismo y, en general, los costos de administración para garantizar el uso adecuado del bien.

6. Mediante el contrato de comodato se traslada el uso y disfrute de un bien, de manera gratuita, con el consiguiente derecho del Comodatario que lo recibe de percibir los frutos naturales o civiles que se produzcan y el compromiso de restituirlo al Comodante al finalizar su uso en el plazo y forma convenida.

7. Se trata de un negocio jurídico tipificado y disciplinado en la legislación civil en cuanto a sus elementos, efectos, derechos y obligaciones entre las partes, que tiene por características el ser real (art. 1500 C.C.), bilateral (art. 1496 C.C.), principal (art. 1499 C.C.), nominado, intuitu personae y esencialmente gratuito (art. 1497 C.C.) so pena de conversión en otro negocio jurídico.

8. El escenario deportivo COMPLEJO ACUÁTICO DE LA UNIDAD DEPORTIVA ATANASIO GIRARDOT, se encuentra dispuesto a la comunidad en condiciones óptimas para su atención, lo que demanda un alto costo para su sostenimiento, además del personal disponible para su administración, atención y cuidado. Por tal motivo, es importante entregar bajo la modalidad de Contrato de Comodato los bienes inmuebles que se encuentran en su interior, así mismo los comodatarios se comprometen a la corresponsabilidad sobre el bien inmueble, es decir principalmente su mantenimiento, preservación, cuidado y limpieza.

9. Tal como se mencionó anteriormente, el escenario deportivo COMPLEJO ACUÁTICO DE LA UNIDAD DEPORTIVA ATANASIO GIRARDOT cuenta entre sus espacios con oficinas, bodegas, salones, taquillas, entre otros, que están debidamente delimitados y adecuados para ser entregados bajo la figura de Contrato de Comodato a personas naturales o jurídicas, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, a efectos de que se realicen diversas actividades, entre otras, de tipo administrativo y logístico para la atención al público que asiste periódicamente al escenario.

10. La organización CLUB DEPORTIVO NADO SINCRONIZADO DE ANTIOQUIA - SINCROANTIOQUIA, titular del NIT 8001900591 ha solicitado que se le entregue el/los espacio (s) en mención bajo la modalidad de Contrato de Comodato, cumpliendo a cabalidad con todos los requisitos establecidos en la Ley y exigidos por la entidad.

Razón por la cual, el Instituto en aras de propender por una debida gestión de los espacios y la atención al público que asiste al escenario deportivo COMPLEJO ACUÁTICO DE LA UNIDAD DEPORTIVA ATANASIO GIRARDOT, ha determinado la necesidad de realizar un Contrato de Comodato sobre el/los espacio (s) descrito (s).

11. En aras de propender por una buena gestión de los escenarios, así como la buena atención al público que asiste al escenario COMPLEJO ACUÁTICO DE LA UNIDAD DEPORTIVA ATANASIO GIRARDOT y cumplir con los objetivos estratégicos de la entidad, se hace necesario que el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín–INDER, entregue en Contrato de Comodato el/los espacio (s) descrito (s) bajo el siguiente objeto contractual: *"El comodante Instituto de Deportes y Recreación–INDER, administrador de los escenarios deportivos del municipio de Medellín, entrega en comodato de beneficio reciproco a la organización deportiva Club Deportivo de Nado Sincronizado—Sincroantioquia el espacio N°9-Oficina con un área de 16,2 m2, localizado al interior del escenario Complejo Acuático de la Unidad Deportiva Atanasio Girardot, identificado con Matrícula N° 30506 Activo Fijo 33L, ubicado en Carrera 72 # 48 - 100, de la ciudad de Medellín. El cual suma un ÁREA TOTAL de 16,20 mt2 que será utilizado para el desarrollo de actividades administrativas y logísticas del comodatario."*

12. Por tratarse de un contrato de comodato en el cual el INDER es comodante, no hay lugar a afectación presupuestal

13. La organización CLUB DEPORTIVO NADO SINCRONIZADO DE ANTIOQUIA - SINCROANTIOQUIA, allegó los documentos necesarios para firmar el contrato de comodato del mencionado local.

14. Todos los documentos precontractuales y contractuales que hacen parte de integral de la presente contratación, pueden ser consultados en la sede administrativa del INDER, ubicada en la Calle 47D No. 75 – 276 de la Ciudad de Medellín.

15. Que al momento de publicación de esta resolución se han agotado los pasos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar Directamente, conforme al artículo 38, de la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, con la organización CLUB DEPORTIVO NADO SINCRONIZADO DE ANTIOQUIA - SINCROANTIOQUIA, titular del NIT 8001900591 y representada legalmente por GLORIA HELENA LONDOÑO GÓMEZ titular de la cédula de ciudadanía número 43.004.943, para que se celebre el siguiente objeto contractual: *"...El comodante Instituto de Deportes y Recreación–INDER, administrador de los escenarios deportivos del municipio de Medellín, entrega en comodato*

de beneficio reciproco a la organización deportiva Club Deportivo de Nado Sincronizado— Sincroantioquia el espacio N°9-Oficina con un área de 16,2 m2, localizado al interior del escenario Complejo Acuático de la Unidad Deportiva Atanasio Girardot, identificado con Matrícula N° 30506 Activo Fijo 33L, ubicado en Carrera 72 # 48 - 100, de la ciudad de Medellín. El cual suma un ÁREA TOTAL de 16,20 mt2 que será utilizado para el desarrollo de actividades administrativas y logísticas del comodatario..."

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, el 11 MAY 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS MARIO ROMERO MISAS
Director INDER

Proyectó.	Revisó.	Aprobó.
Felipe Rojas Pineda Abogado Contratista Subdirección de Escenarios	Daniela Zapata Arboleda Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica	Yuberth Antonio Ordoñez Vergara Jefe Oficina Asesora Jurídica